

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS ..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gayoso y Llorente, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Morales.

Dado en San Ildefonso á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvea.**

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Morales y Pérez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Gayoso.

Dado en San Ildefonso á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvea.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julián Sadia pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que las lesiones se causaron en riña entre jóvenes de corta edad, y que el reo observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julián Sadia y Garcia de la mitad de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvea.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Monserrate Chinchilla pidiendo indulto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo sufrió más de cinco años de prisión preventiva; que en el Establecimiento penal, donde observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento,

ha prestado grandes servicios, entre ellos asistir con peligro de su vida durante una epidemia variolosa á los contagiados:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión del resto de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Monserrate Chinchilla de la mitad de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvea.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío de la Armada D. Carlos García de la Torre y del Tejo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada al Capitán de navío D. Juan Nepomuceno Flores y Prichard.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Coronel de infantería de Marina, Capitán de fragata de la Armada D. Luis Pastor y Landero.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Ordenador del Apostadero de la Habana, por haber cumplido el tiempo reglamentario, al Ordenador de primera clase del cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Franco y Vietti; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, para cubrir vacante reglamentaria por resultados del fallecimiento del Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. José Rivera y Tuells,

Vengo en promover al empleo de Brigadier del expresado cuerpo al Coronel más antiguo de la escala del mismo D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, para cubrir vacante reglamentaria por fallecimiento del Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. José Rivera y Tuells,

Vengo en promover á dicho empleo al Brigadier más antiguo de la escala del expresado cuerpo D. Enrique Barrié y Labrós.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, para cubrir vacante, al Ordenador Don Antonio María de Reyna y Raigada, con la antigüedad de 24 de Setiembre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, oída la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar la contratación sin las formalidades de subasta de una máquina dinamo-eléctrica para el Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer sea baja definitiva en su escala, y pase á la situación de reserva establecida para los Oficiales generales de la Armada, el Capitán de navío de primera clase D. Felipe Ramos Izquierdo y Villavicencio, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino el Capitán de navío de primera clase D. Felipe Ramos Izquierdo y Villavicencio, por ha-

ber pasado con esta fecha á la situación de reserva establecida para los Oficiales generales de la Armada.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Sanidad del Reino al Capitán de navío de primera clase D. Angel Cou-sillas y Marasi.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,  
Vengo en aumentar con un Auditor la actual plantilla del Cuerpo jurídico de la Armada.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Gabriel Fernández Cadrniga, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. D. Francisco Martínez Corbalán, Director general de Administración local.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Coles, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Setiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 del corriente mes, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Coles, decretada por el Gobernador de Orense.

Aparece de los antecedentes que el día 15 de Mayo de 1882 estalló una tormenta en el pueblo, causando perjuicios de consideración á varios propietarios del mismo.

Noticioso el Gobierno de S. M. de lo ocurrido, acordó entregar al Municipio 730 pesetas con objeto de indemnizar á los perjudicados; y ya en posesión de dicha suma el Ayuntamiento resolvió en Octubre del expresado año nombrar una Comisión, compuesta del Juez municipal y del Maestro de Escuela, á fin de distribuir el donativo entre los dueños de las propiedades dañadas por la tempestad.

No resulta del expediente que la tal Comisión cumpliera su encargo; y lo que sí consta es que noticioso el Gobernador de la provincia en Febrero último de que los interesados no habían percibido cantidad alguna, ordenó al Alcalde de Coles que instruyese expediente en averiguación del caso, resultando que varios vecinos declararon que no se había repartido la indemnización y que estaba en la conciencia de todos que se habían apropiado de ella los Concejales que funcionaban en Octubre de 1882.

El Gobernador decretó, en su consecuencia, la suspensión del Alcalde y Concejales que ejercían sus respectivos cargos en la citada época; medida que la Sección juzga insostenible, porque ni cabe suspender de un cargo á la persona que no lo ejerce, ni aun cuando alguno de los actuales Administradores del pueblo lo hubiera sido también en Octubre de 1882, los Ayuntamientos, como entidades administrativas, sólo son responsables gubernativamente de las faltas en que incurran á partir del día de su constitución, y los que actualmente funcionan se constituyeron en 1.º de Julio de 1883.

Por lo demás, hay datos en el expediente para afirmar que los Concejales que funcionaban en Octubre de 1882 no son los mismos de ahora, ya que en el decreto de suspensión se comprende en esta medida al Alcalde D. Francisco Varela y del expediente resulta que dicho cargo lo ejerce en la actualidad D. José Batán.

De todas suertes existen indicaciones de que se ha cometido un hecho punible distrayendo de su legítima aplicación la suma concedida por el Gobierno para remediar una calamidad pública;

Y la Sección opina, por lo tanto, que fué impropio de la suspensión y debe tenerse por no hecha, sin perjuicio de remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Augusto Pagés y Ortiz con el fin de que se le otorgue la concesión de un tranvía con motor de vapor de Flassá á Palamós, presentando al efecto el correspondiente proyecto:

Visto el testimonio del acta de la subasta, que tuvo lugar el 18 de Setiembre próximo pasado, para la concesión de este tranvía, de cuyo documento resulta que trascorrido el plazo para la presentación de pliegos, una vez observadas las formalidades establecidas sin que se presentase licitador alguno, se declaró desierta dicha subasta, dándose por terminado el acto:

Considerando que la falta de postor deja firme y subsistente la proposición de D. Augusto Pagés y Ortiz, representada en la aceptación del pliego de condiciones particulares para la concesión de esta línea por parte del mismo interesado, que garantizó en debida forma la petición de aquélla:

Considerando que tanto en el expediente como en el acta de la subasta se han observado todos los trámites y requisitos que las disposiciones vigentes establecen;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta celebrada el día 18 de Setiembre próximo pasado para la concesión de un tranvía con motor de vapor desde la estación de Flassá en el ferrocarril de Gerona á Figueras hasta Palamós, pasando por Labisbal y Palafrugel, utilizando la carretera de segundo orden de Gerona á Puente Mayor á Palamós y los caminos vecinales de Palafrugel; y que se adjudique la expresada concesión de esta línea á D. Augusto Pagés y Ortiz, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 6 de Febrero último, que ha servido de base para la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas con fecha 18 de Julio último por D. Eduardo Martínez, vecino de Gerona, y por D. Manuel Angelón, en concepto respectivamente de Administrador de la Compañía española de ferrocarriles económicos, en representación de la misma, y en el de Administrador asimismo de la Sociedad catalana general de Crédito, se apruebe la transferencia de la concesión del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy en favor de esta misma Sociedad:

Visto el testimonio presentado por los interesados de la escritura de venta de la línea de Mollet á Caldas de Montbuy, y cuanto constituye la concesión de la misma otorgada por el Gobierno, cuya escritura se ha otorgado por la representación de ambas empresas ante el Notario D. Adrián Margarit en 17 de Julio último:

Considerando que la Sociedad catalana general de Crédito reúne la capacidad y aptitud legal bastante como entidad jurídica por hallarse constituida en debida forma para sustituir á la actual Compañía en la concesión de estas líneas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Sociedad catalana general de Crédito sustituye á la Compañía española de ferrocarriles económicos en todos los derechos y obligaciones que respecto del Estado se derivan de la concesión del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, otorgada por Real orden de 16 de Julio de 1872.

De la de S. M. lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, de una y media á dos de la tarde, para celebrar la subasta pública de las obras necesarias al arreglo, reparación y habilitación completa de los talleres de picado de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Gijón, Madrid y Sevilla, y la instalación de uno nuevo en la de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 443.468 pesetas 34 céntimos.

La Memoria, planos, modelos y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas á que ha de ajustarse la ejecución del servicio que se subasta estarán de manifiesto en la expresada Dirección general de Rentas Estancadas todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos, en concepto de provisional, la cantidad de 22.173 pesetas 42 céntimos; este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos públicos á los tipos y condiciones establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se contraerán al total de la obra comprendida en el presupuesto, no siendo admisibles las que excedan del tipo establecido.

El acto de la subasta tendrá lugar á la hora señalada, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas. Los licitadores entregarán al Presidente de la Junta los pliegos cerrados y documentos del depósito, cuya operación se verificará durante la media hora señalada.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel sellado de la clase 11.º

2.º Estar suscritas por un español de mayor edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito provisional, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.º Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras la cantidad por la que se compromete á hacer el servicio, consignando dicha cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Dadas las dos, se procederá á abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, á cuyo efecto se numerarán, tomándose nota por el actuario de su contenido y del resultado que ofrezcan, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal durante 15 minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menor de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas, y adjudicándose provisionalmente el remate al que al terminar el plazo marcado sostuviera la última puja. Si los autores del empate renunciasen el derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el contrato al autor de la proposición presentada con prioridad.

Madrid 15 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vi-  
caña.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . . que vive calle de . . . . . núm. . . . ., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día . . . . . de . . . . . núm. . . . ., para contratar el arreglo, reparación y habilitación completa de los talleres de picado de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Gijón, Madrid y Sevilla, y la instalación de uno nuevo en la de la Coruña, y del proyecto á dichas obras referente, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Santiago González Arnao, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del cuerpo de Ingenieros de Caminos 6 años, 4 meses y 21 días; Ingeniero primero del mismo cuerpo 7 años, 2 meses y 2 días; Ingeniero Jefe de segunda clase 2 años, 2 meses y 4 días; Ingeniero Jefe de primera 7 años, 5 meses y 14 días; Inspector del distrito del mismo cuerpo 6 años y 9 meses; en expectación de destino 2 meses y un día; Presidente de la Comisión para informar respecto al nuevo servicio de contratación de obras 5 años, un mes y 23 días; en expectación de destino un año, 3 meses y 18 días; Inspector general de primera clase del repetido cuerpo 6 años, 7 meses y 21 días, y Presidente de la Junta consultiva de Caminos 3 años, 2 meses y 8 días.

D. Martín Botella y Belda, Administrador del Correo Central, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 2 meses y 13 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 30 de Marzo de 1884.

D. Salvador María Quiroga y López Ballesteros, Director general de Aduanas cesante, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 5.250 pesetas anuales que en situación de jubilado le fué declarado por la Junta de la Deuda pública en sesión de 10 de Setiembre de 1877, y por reunir 26 años, 2 meses y 2 días de servicios que le fueron reconocidos en la misma sesión.

D. José María Carreira, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 13 de Marzo de 1872 le fueron reconocidos en situación de cesante 31 años, un mes y 13 días; Director de Sección de segunda clase del cuerpo de Telégrafos 2 meses y 16 días, y Subdirector de Sección de primera clase 6 años, 9 meses y 11 días.

D. Hilario del Barrio y Ferradal, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 6 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 29 de Marzo último.

D. Ricardo Berdial y San Juan, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de los ramos de Fomento en la provincia de Avila 2 años, un mes y 23 días; Oficial de la clase de cuartos y de la de terceros con destino á las Secciones de Fomento de Avila y Valladolid 13 años, un mes y 9 días, y Jefe de la Sección de Fomento de Avila 10 años, un mes y 9 días.

D. Francisco de Sales Ordóñez y Romero, Jefe que fué de la Administración económica de Oviedo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 15 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 13 de Setiembre de 1873.

D. Leopoldo Bernar y Vera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Sevilla, queda en suspenso el abono de este servicio; Oficial del Gobierno civil de la misma provincia un año, 7 meses y 15 días; Promotor fiscal de varios partidos, de entrada, ascenso y término 4 años, 5 meses y 22 días; Juez de primera instancia de entrada y ascenso 3 años, 7 meses y 9 días; Promotor fiscal de término, en comisión, 11 meses y 10 días; Registrador de la propiedad de cuarta y de tercera clase 14 años, 9 meses y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Nicolás de Olarría y Adalid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 10 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Depositaria central de los fondos del teatro Español, incorporada a la Pagaduría del Ministerio de la Gobernación, queda en suspenso el abono de este servicio; Escribiente y Oficial de la Dirección general del Tesoro público 14 años, 2 meses y 18 días; Oficial auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 18 años y 5 meses, y Contador de segunda clase del mismo Tribunal 3 meses y un día.

D. Cirilo Infante y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador de Protección y Seguridad pública de esta Corte 5 meses y 8 días; Fiel del alfof de sal de Ciudad Real 11 meses y 22 días; en igual empleo en Burgos 6 años, 10 meses y 22 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Alava 9 meses y 11 días; Oficial quinto y segundo de igual Administración en Palencia 5 años, 3 meses y 23 días; Visitador de los derechos de consumos de León y de Valladolid 7 años, 4 meses y 14 días; Aspirante de primera clase de la planta del Tribunal de Cuentas del Reino, no se le abona este servicio, y Oficial Auxiliar del mismo Tribunal 11 años, un mes y 18 días.

D. José Soto y Guerrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: peón hijo del Jardín Botánico 4 años y 23 días; jardinero tercero y primero de tercera clase 7 años, 7 meses y 7 días; jardinero de segunda clase y ayudante primero de jardinero 4 años y 21 días, y jardinero de las Escuelas Botánicas establecidas en los Institutos del Noviciado y San Isidro y en la Facultad de Medicina 26 años, 11 meses y 8 días.

D. Rafael Manso y Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 9 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio único de la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de la provincia de Guadalajara un año y 16 días; Oficial del Gobierno civil de la misma provincia 8 años y 9 meses; Escribiente de la Sección de Fomento de Guadalajara 9 años, 7 meses y 24 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 11 años, 3 meses y 19 días.

D. Antonio María Delgado y Buey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno de Hacienda pública en las oficinas de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías 7 años, 10 meses y 9 días; Escribiente y Aspirante de segunda y primera clase a Oficial con destino a dicho centro directivo 10 años, 8 meses y 23 días; Aspirante de primera clase a Oficial de la Fábrica Nacional del Sello 6 meses y 24 días; Rectificador y Aspirante de segunda y primera clase de la misma Fábrica 2 años y 9 meses; Aspirante a Oficial de la Dirección general de Rentas Estancadas, no se le abona este servicio, con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y Oficial de quinta clase de la misma Dirección general 3 años, 2 meses y 19 días.

D. Manuel Oltra y Araicil, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 1.º de Octubre de 1873 le fueron reconocidos 23 años, un mes y 12 días, y se le abonan como Oficial de la clase de segundos de Administración civil con destino a servir la plaza de Administrador de Correos de Huesca 4 años y 2 días.

D. Fernando Vida y Palacio, clasificado en concepto de cesante y en juicio de revisión con derecho al haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 28 de Setiembre de 1867 le fueron reconocidos 21 años y 22 días, de los cuales se le deducen un año y 10 días que en concepto de Miliciano nacional movilizado de la villa de Osuna le fueron abonados en su primitiva clasificación; Vocal de la Junta consultiva de Aranceles un año, un mes y 2 días, y Consejero de Estado 6 años y 27 días.

D. Carlos Gússeme y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 7 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: educando en el regimiento de granaderos a caballo de la Guardia Real 3 años, 5 meses y 5 días; Escribiente de la clase de cuartos de la Dirección general de Fincas del Estado 3 años, 3 meses y 22 días; Oficial sexto de la Administración de Contribuciones de Badajoz un año, 10 meses y 4 días; Oficial séptimo de la Administración principal de Hacienda pública de la misma provincia un año; Agente investigador de la Administración principal de Hacienda de Toledo 2 meses y 5 días; Oficial quinto de igual Administración de Teruel 3 meses y 26 días; Visitador de los derechos de consumos de Soria 9 meses y 20 días; Oficial de las Administraciones principales de Hacienda pública de Salamanca, Ciudad Real, Badajoz y Avila 8 años, 4 meses y 25 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de Ciudad Real 5 meses; Oficial quinto segundo de igual Administración en Salamanca 11 meses y 2 días, y Oficial segundo de la Comisión de Cuentas municipales y de Pósitos en la misma provincia, no se le abona este servicio.

D. Joaquín Gómez Samper, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por no reunir el minimum de años de servicios que exige la ley y ser su

base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 11 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Aspirante a Oficial de la Dirección general de Loterías 6 años y 17 días, y Cónsul de España en Oporto 5 años, 4 meses y 4 días.

D. Norberto Sancho y Tomás, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 19 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años; Oficial de varios Gobiernos civiles 8 años y 18 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Cuenca 3 meses y 2 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de orden público del Ministerio de la Gobernación 4 meses y 14 días, y Secretario del Gobierno de Alava 2 años, 11 meses y 6 días.

D. Primitivo Serriñá y Raymundo, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 15 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente Requisidor del cuerpo de Torreros de la costa marítima del reino de Valencia 3 años y 2 meses; Vocal supernumerario del Consejo de la provincia de Alicante, no se le abona este servicio; Vocal en propiedad y de número del mismo Consejo 5 años, 3 meses y 26 días; Gobernador civil de varias provincias 4 años, 3 meses y 29 días; Oficial mayor del Ministerio de Fomento 2 meses y 3 días; Contador general, Tenedor de libros de la Dirección de la Caja general de Depósitos 6 meses y 3 días; Tesorero central de la Hacienda pública un año, 2 meses y un día, y Vocal de la Junta de Pensiones civiles un año y 27 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Manuel González de Junquity y Galvey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Ultramar 2 años, 10 meses y un día; Escribiente quinto, cuarto y tercero y Oficial cuarto del Archivo del Ministerio de Ultramar 6 años, 3 meses y 13 días; Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Filipinas 10 meses y 6 días; Alcalde mayor de Quiapo 11 meses y 6 días; Promotor fiscal de término del Juzgado de la Laguna 4 años, 3 meses y 16 días; Alcalde mayor de Zambales un año, 5 meses y 4 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Manila 4 meses y 6 días; Juez de término de Intramuros de Manila 11 meses y 14 días; en igual cargo en Pangasinán 7 meses y 24 días; Fiscal del Tribunal de Cuentas de Filipinas 3 años, 2 meses y 15 días; con licencia en la Península 4 meses y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

(Se concluirá.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Granada y la de Almería, pasando por Guadix, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Almería y por los demás medios aco. umbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de dichas provincias y Alcalde de Guadix, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 23 del actual, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 18.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 1.850 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos a los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo y en carruaje exclusiva y definitivamente, tan pronto como el estado de la carretera lo permita, desde la oficina del ramo de Granada a la de Almería y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Granada y la de Almería, pasando por Guadix.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo diariamente y en carruaje exclusiva y definitivamente, tan pronto como lo permita el estado de la carretera, de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Granada a la de Almería, pasando por Guadix, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueran entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan a otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 134 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 17 horas 45 minutos, con el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace a caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio de los Administradores principales de Correos de Granada y Almería. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Granada ó Almería.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista a la Administración principal de Correos si se despide del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata correspondan. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11. La exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en meno.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 13 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación del mismo en la tarde del sábado 20 de Setiembre de 1884.

ACTIVO			ORO	BILLETES
				B. E. H.
Caja.....			5.328.640'10	5.682.366'45
Cartera.....	Hasta tres meses.....	1.778.478'94		
	A más tiempo.....	1.275.728'86	658'70	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....			3.031.204'80	39.666'70
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....			2.018.000	"
Sucursales.....			3.021.114'84	"
Comisionados.....			885.568'52	598.747'98
Corresponsales.....			350.980'41	"
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....			2.257'85	"
Cuentas varias.....			"	40.827.437'75
Recibos de contribuciones.....			1.089.268'94	2.438.646'78
Recaudadores de contribuciones.....			542'75	"
Recaudación de contribuciones.....			683.236'42	"
Propiedades.....			3.558'42	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	27.282'02	434.082'15	"
	Generales.....	29.984'75	3.313'96	"
			890'59	"
			57.266'77	4.204'55
			47.255.721'97	49.591.270'21
PASIVO				
Capital.....			8.000.000	"
Fondo de reserva.....			36.326'55	"
Billetes en circulación.....			41.500	"
Sanearamiento de créditos.....			7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.....			6.315.339'57	6.026.788'53
Depósitos sin interés.....			547.174'74	932.805'99
Dividendos.....			72.105	26.356'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			"	40.827.437'75
Empréstito de pesos 25 millones.....			112.000	"
Corresponsales.....			"	38.606
Tesoro: cuenta, amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....			51.406'26	"
Hacienda pública, cuenta de contribución.....			755.404'71	"
Intereses por cobrar.....	Vencidos.....	443.464'59	"	"
	Por vencer.....	863.552'97	"	"
Ganancias y pérdidas.....			1.307.014'56	420'14
			39.831'56	"
			47.255.721'97	49.591.270'21

Habana 20 de Setiembre de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 13 de Setiembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Diciembre del corriente año, á la una de la tarde, para la subasta de la concesión del tranvía del interior y afueras de la ciudad de Zaragoza. Este acto se celebrará en el salón correspondiente del Ministerio de Fomento ante el Director general de Obras públicas, observándose las reglas establecidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1882.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, acompañándose en pliego aparte el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.186 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculado al tipo que para el objeto está señalado en las disposiciones vigentes.

La licitación versará sobre rebaja en las tarifas, y á igualdad de proposiciones más ventajosas se procederá en el acto mismo á una nueva licitación abierta, en la cual sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones que hubiesen resultado iguales y más ventajosas.

Esta licitación abierta versará sobre rebaja en el número de años de la concesión, y durará por lo menos 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminada, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en la licitación abierta no hicieren propuesta alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, tienen los peticionarios de este tranvía D. Modesto Torres Cervelló, D. Fernando Beltrán y D. Miguel Mathet, según la Real orden de 13 de Setiembre próximo pasado, derecho de tanteo en el remate, el cual ejercerán por sí ó por persona que debidamente les represente en el acto de la subasta, prorrogándose éste media hora para que los interesados puedan hacer la declaración correspondiente, que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese media hora sin hacer declaración alguna, se entenderá que se renuncia el derecho de tanteo, y el Presidente declarará provisionalmente mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa.

Si la concesión no se adjudicase á los peticionarios, deberá abonarse el remate dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el importe del proyecto, que según la tasación aprobada asciende á 7.647 pesetas, y además la cantidad que en concepto de intereses el 6 por 100 anual resulte el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantido por los interesados la petición de concesión.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, el pliego de condiciones particulares para la concesión y los demás documentos que han de servir de base para la subasta.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—El Director general interino, Clemente.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día....., así como del proyecto y demás documentos relativos al tranvía del interior y afueras de la ciudad de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares para su concesión, reba-

jando en..... por 100 (el tanto en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por 100 será el mismo y único para todos los elementos de la tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

## Pliego de condiciones particulares para la concesión del tranvía del interior y afueras de la ciudad de Zaragoza.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de una red de tranvías con motor animal, que comprende los siguientes ramales:

1.º De la plaza de la Constitución á la estación del ferrocarril á Barcelona, en el arrabal.

2.º De la plaza de la Constitución al puente por la Universidad.

3.º De la plaza de la Constitución á la estación del ferrocarril á Escatrón.

4.º De la plaza de la Constitución á Torrero.

5.º De la plaza de la Constitución á la estación del ferrocarril á Madrid.

Y 6.º De la plaza de la Constitución al puente de Piedra por el Mercado, obligándose el concesionario á conservar en buen estado las obras durante el plazo de la concesión.

Art. 2.º Las obras de este tranvía se ejecutarán con arreglo al proyecto reformado y aprobado por Real orden de 4 de Diciembre de 1883, no pudiendo introducirse modificación alguna en este proyecto sin que preceda la correspondiente aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El ancho de la vía será de un metro. La vía se situará en el puente de Piedra y en el de San José de modo que el carril más próximo diste dos metros del paramento interior de los pretilos, y en los estrechamientos de la calle de Don Jaime 160 centímetros del borde de las aceras. El ancho de los coches entre los planos más salientes se reducirá á un metro 30 centímetros.

Art. 4.º Serán de cuenta del concesionario la conservación y reparación de las calles y carretera sobre que se ha de establecer el tranvía en la zona que éste ocupa y en la de 50 centímetros de ancho á uno y otro lado de la vía, lo cual se ejecutará en la misma forma y con materiales iguales á los que se emplean en el resto de dichas vías públicas.

Art. 5.º Los carriles no sobresaldrán de la superficie contigua de las vías sobre que se establezca el tranvía. La vía se colocará con sujeción á las prescripciones que dicte el Ingeniero encargado de la inspección de las obras.

Art. 6.º El concesionario construirá los apartaderos necesarios á juicio de dicho Ingeniero, estableciendo los servicios de apeaderos y estación fuera de la carretera.

Art. 7.º Las obras se ejecutarán de modo que no se entorpezca el tránsito por la carretera, travesías y caminos en que se practiquen aquéllas, á cuyo fin el concesionario se someterá á las instrucciones que sobre este punto le comuniquen los agentes facultativos del Gobierno ó de los Municipios encargados respectivamente de la inspección de las obras en sus correspondientes demarcaciones.

Art. 8.º El concesionario queda obligado á ejecutar todas las obras accesorias que sean necesarias para que la carretera y travesías no sufran desperfecto ni entorpecimiento alguno con el establecimiento del tranvía, así como también para conservar las servidumbres existentes.

Art. 9.º El concesionario no tendrá derecho á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiera necesidad de modificar el trazado y rasantes de la carretera ó vías objeto de la concesión ó suspender el tránsito por ellas.

Art. 10.º Las obras de este tranvía empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la Real orden de adjudicación de la concesión, y habrán de quedar ter-

minadas y en disposición de explotarse todos los ramales en el de 18 meses, á contar de la misma fecha.

Art. 11.º En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publique la Real orden de adjudicación en la GACETA, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos por vía de fianza la suma de 15.927 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto les está señalado en las disposiciones vigentes; cuya cantidad es equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras. Esta fianza no se devolverá al concesionario hasta que se terminen todas las obras comprendidas en la concesión.

Art. 12.º El Gobierno y las corporaciones provincial y municipal designarán el agente facultativo que haya de encargarse de la inspección y vigilancia de las obras, así como del cumplimiento de las condiciones de la concesión en la parte que á cada cual corresponda. Los gastos que ocasionen esta inspección y vigilancia serán de cargo de la empresa concesionaria.

Art. 13.º No se pondrá este tranvía á disposición del público para la explotación hasta después de reconocido por el Inspector facultativo que corresponda y previa autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 14.º El concesionario se someterá en la explotación de este tranvía en la parte de carretera que ocupa á las prescripciones que se dicten por el Ingeniero Inspector, y en las vías municipales ó provinciales á las Ordenanzas de policía que rijan para las mismas.

Art. 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo que determina la concesión y con arreglo á la tarifa adjunta á este pliego de condiciones, con las bajas que en sus tipos puedan hacerse en el remate y adjudicación.

Art. 16.º Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este tranvía, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite debidamente dentro del término de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no suceda caducará la concesión.

Art. 17.º Al espirar el término de la concesión, la empresa entregará en buen estado de servicio el tranvía con todas sus dependencias, el cual pasará á ser propiedad del Gobierno en la parte que ocupa carretera del Estado, y del Ayuntamiento ó provincias en la parte que ocupe vías correspondientes á estas entidades.

Art. 18.º En los cuatro años que precedan al término de esta concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no llenase esta obligación.

Art. 19.º Caducará esta concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyese la fianza en el plazo y forma de que habla el art. 11 de este pliego de condiciones.

2.º Si no empezasen ó no se terminasen las obras dentro de los plazos señalados en el art. 10 de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio de explotación de este tranvía durante un plazo de seis meses, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y no cumplierse la empresa lo prescrito en la condición 16 de este pliego.

4.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 3.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes artículos del reglamento para su ejecución.

Art. 20. La concesión de este tranvía durará 60 años si esta cifra no sufriende reducción en el remate, lo que se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 21. El concesionario nombrará un representante para recibir las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados, el cual residirá en el punto que el concesionario designe.

Art. 22. El concesionario queda obligado á permitir la circulación de carruajes que procedan de otros tranvías que empalmen con éste, ó bien de otras empresas ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje.

Madrid 21 de Julio de 1884.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Tarifa de precios máximos para el tranvía del interior y afueras de la ciudad de Zaragoza.

Table with 2 columns: Description of tram routes and their maximum prices. Includes sections for PRIMER RAMAL, SEGUNDO RAMAL, TERCER RAMAL, CUARTO RAMAL, QUINTO RAMAL, and SEXTO RAMAL.

Madrid 21 de Julio de 1884.—Aprobado.—A. PIDAL.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento. Acepto las condiciones de este pliego en mi nombre y en el de los Sres. D. Fernando Beltrán y D. Miguel Mathet, que por hallarse ausentes me autorizan para que lo haga con las cartas que se acompañan.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

D. José María Rodríguez Lidueña, Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente á que se refiere este edicto. Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación llevados á cabo por el cabo segundo de la Guardia civil de este puesto José Beltrán Rodríguez, el guardia de primera clase Antonio Ruano Pérez y los guardias de segunda clase José Garrido Ruiz, Juan Garrido Ruiz y Pedro Navarro Molina, del mismo, en la inundación ocurrida el día 24 de Junio del corriente año en esta villa de Adra, y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 días completos desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentar en esta Fiscalía, sita en la calle Real, núm. 12, de diez á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 22 del mes de Setiembre último se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación en el presente año económico de los kilómetros 488 á 493 inclusive y 500 á 534, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz (trozo 1.º), en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 14 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 17.888 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que

constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 41.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 9 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 9 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico de los kilómetros 488 á 493 inclusive y 500 á 534, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz (trozo 1.º), en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—944

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Setiembre último se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación en el presente año económico de los kilómetros 532 al 534, 533 al 537, 560 al 567, 569 al 604, todos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz (trozo 2.º), en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 41.037 pesetas y 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 41.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 9 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 9 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz (trozo 2.º) para los kilómetros 532 al 534, 533 al 537, 560 al 567 y 569 al 604, todos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—945

Administración del Correo Central.

DÍA 15.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 218 Angel Porta.—Marmolejo.
219 Antonio Ferrero.—Alicante.
220 Bonifacio Rodríguez.—Yeste.
221 Francisco de P. Navarro.—Valencia.
222 Francisco Marrasa.—Lérida.
223 Francisco Maján.—Torrejón.
224 Ignacio Ruiz.—Yeste.
225 Juan Vidal.—Vitoria.
226 Josefa Francés.—Mejorada.
227 Juan Molina.—Huesca.
228 José L. Borreguero.—Toledo.
229 Jesús Martínez.—Aranjuez.
230 Margarita Espasandía.—Busto.
231 María Aladréu.—La Toba.
232 Miguel Liñán.—Carabanchel.
233 Pascual García.—Alava, Escorial.
234 Pía Catalán.—Horchel.
235 P. Jáuregui.—Lérida.
236 Fedro M. Aceña.—Andújar.
237 Sebastiana Martín.—Parla.
238 Sor Teresa María.—Medinasidonia.
239 Sotero González.—Rabanal.
240 Teresa Michelena.—Carabanchel.
241 Vicente Laforga.—Vicálvaro.
242 Un paquete sin nombre.—Noceda.

Madrid 16 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 16.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients and their addresses across various stations like Bordeaus, Andujar, Villalba, etc.

Madrid 16 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Gutiérrez Calderón, Tesorero que fué de Hacienda de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde el de la fecha en la GACETA DE MADRID, se persone por sí ó por medio de representante autorizado en esta Administración de Contribuciones y Rentas, y Negociado de Alcañices, para enterarle de providencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance seguido contra el mismo; y pasado dicho término sin que lo ejecute le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 13 de Octubre de 1884.—Pascual Camacho. 2624—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Riefrecha, Administrador que fué de Loterías en esta capital, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone por sí ó por medio de representante en esta Administración de Contribuciones y Rentas, y Negociado de Alcañices, para enterarle de providencia dictada por la Dirección general de Rentas Estancadas en el expediente de alcance seguido contra el mismo; y pasado dicho término sin haberlo ejecutado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 14 de Octubre de 1884.—Pascual Camacho. 2635—M

Comandancia de Marina de Las Palmas, Gran Canaria.

D. Pedro del Castillo y Westerling, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Comandante militar de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo con motivo de haber desaparecido de á bordo del pailebot de esta matrícula San Antonio, alias Posible, en su travesía de St. Jhon (New-Brunswick) á este puerto, el 27 de Octubre último el pasajero Felipe Gil y Cabrera, se ha dispuesto en providencia del día de ayer citar y emplazar á los herederos de dicho individuo para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en esta Comandancia á los efectos que haya lugar.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 26 de Setiembre de 1884.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Tomás Z. Ramírez, Secretario. 2614—M

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

El Secretario de la Intendencia de Marina de este Departamento, por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente del mismo, hace saber que por virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio último, en 1.º del próximo mes de Noviembre deben dar principio en esta capital ante el Tribunal que oportunamente será nombrado exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de alumnos del cuerpo administrativo de la Armada, en el local que ocupa la Academia del referido cuerpo; y que de conformidad con lo resuelto en soberana disposición de 3 del actual los expedientes de los que deseen tomar parte en ellos se admitirán en la Secretaría de mi ejercicio hasta el día 25 inclusive del actual á objeto de que desde dicha fecha pueda procederse á lo que determina el art. 70 del reglamento de la Escuela de Administración de la Armada de 31 de Mayo de 1880.

Cartagena 14 de Octubre de 1884.—V. B.—Juan B. Blanco.—Francisco Serón. 2630—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 285, de 11 del actual, y en los Boletines de las provincias de Cádiz y Málaga, números 235 y 242, de 10 y 11 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para subastar con carácter urgente la adquisición de varios hierros necesarios en el Arsenal de la Carraca con destino á la construcción del crucero Infanta Isabel, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el 24 del mes actual, á la una de su tarde, vencidos los 10 días de su publicación.

San Fernando 14 de Octubre de 1884.—Camilo Carlier. S—225

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia de Villanueva de Oscos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.799 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 240 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 11 de Octubre de 1884.—El Presidente, Fr. Ramón, Obispo de Oviedo.—El Secretario, Antonio García Cano, Presbítero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—955

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre los perros, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron para la anterior, las cuales se hallan insertas en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día 27 de Agosto último, y de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 17.500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva en igual forma de 35.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, en vista del informe de la Contaduría, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta se verificará el día 29 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Octubre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre los perros, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á..... tipo....., con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1884.

(Firma del proponente.) S—952

### Alcaldía constitucional de Horche.

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Evaristo Bravo González, vecino y Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de esta villa, para hacer pago á la Hacienda pública de 289'64 pesetas por el alcance que le resultó en los valores de la renta del papel sellado en los años de 1853 y 54, más los intereses del 6 por 100 de demora, dando un total de 520 pesetas 20 céntimos, se le han embargado por esta Comisión bienes inmuebles; y en su consecuencia, por el Sr. Alcalde de esta localidad con fecha 3 del actual se dictó la siguiente

«Providencia.—Cítese á D. Bernardo Giral y Cambrónero para que como hijo político del deudor presente en término de tercero día en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas; pues en caso de morosidad, como en el de carecer de ellos, se suplirán de oficio en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley hipotecaria.

Y para que tenga cumplimiento la anterior providencia, conforme á lo dispuesto en el art. 80 de la instrucción de 20 de Mayo último, expido la presente por duplicado, que firmo en Horche á 5 de Octubre de 1884.—El Comisionado, Marcos Calvete.»

Y como según diligencia del 5 del actual, el Sr. Giral contestase haber renunciado de la herencia del ejecutado D. Evaristo Bravo, y con tal motivo no tenía ningún antecedente de la documentación de aquél, y en esta población no haya otro heredero, por el mismo Sr. Alcalde en este día se ha dictado esta

«Providencia.—Vista la precedente diligencia del Comisionado ejecutor Marcos Calvete, pónganse los dos ejemplares de la cédula citatoria, como se solicita, con la aclaración de la circunstancia de no haberla querido recibir D. Bernardo Giral, y en su consecuencia se notifica á D. Matías y D. Feliciano Bravo y de la Zarza, de ignorado paradero, y como hijos del D. Evaristo Bravo, insertándose dicha cédula con esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID al objeto de que tenga cumplido efecto mi providencia de fecha 3 de los corrientes.»

Y para que tengan cumplimiento las providencias prein-

tas, expido la presente que firmo en Horche á 6 de Octubre de 1884.—El Comisionado ejecutor, Marcos Calvete. 2594—M

### Alcaldía constitucional de Osuna.

D. Rafael de Cándenas y Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que esta Alcaldía tiene á disposición de su dueño un burro negro, capón, mediano, cerrado y con algunas mataduras en el lomo.

Osuna 14 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Rafael de Cándenas.—El Secretario, Federico Salcedo. 2634—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro Alfonso y Aznar, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que estoy instruyendo contra José Fernández Morais, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, acusado del delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca, señalándole el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Octubre de 1884.—Pedro Alfonso. 2627—M

#### CÁDIZ

D. Rafael Vivanco y Zorrilla, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de segunda clase y Fiscal nombrado para instruir sumaria al marinero de segunda clase Enrique Caro Puerto.

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* el marinero de segunda clase Enrique Caro Puerto, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al citado marinero, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Vitoria*, puerto de Cádiz 9 de Octubre de 1884.—El Fiscal, Rafael Vivanco.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco Botella. 2628—M

#### CARTAGENA

D. Angel Rizo y Colombié, Alférez de infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta población el soldado Salvador Nous Maristani, perteneciente al primer regimiento activo de infantería de Marina y afecto al batallón depósito número 3, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho Salvador Nous Maristani, señalándole el cuartel de infantería de Marina de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle: fijese y publíquese este edicto para conocimiento de todos.

Cartagena 9 de Octubre de 1884.—V. B.—Rizo.—El Escribano, José Lama y Rodríguez. 2629—M

#### GRANADA

D. Rodrigo de Vivar y Gazzino, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada

Hallándose instruyendo expediente para el reintegro al Estado de 3.053 pesetas 50 céntimos, cantidad á que asciende el valor de las herramientas sustraídas violentamente en los días 11 y 13 de Julio del pasado año de 1873 del Parque de Ingenieros de esta plaza;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, á D. José Rodríguez Beruete, D. Francisco Lumbreras, D. Manuel Chinchilla Soto, D. José Miguel Sargoso y D. Diego de la Cruz, para que comparezcan en esta Fiscalía, sita San Jerónimo, 24, á fin de dar sus descargos de lo que les resulta en el expresado expediente.

Granada 11 de Octubre de 1884.—Rodrigo de Vivar. 2631—M

#### LUGO

D. Juan Pérez López, Teniente de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia de Lugo y Fiscal de la sumaria que se instruye con motivo del encuentro que tuvo lugar entre cinco criminales y la fuerza del cuerpo del puesto de Rávade, en esta provincia, la mañana del 30 del mes anterior en el punto denominado Mesón del Rato.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto á un tal Ramón, de ignorado, apellido y vecin-

dad, cuyas señas son: joven, de estatura baja, barba poca y delgado de cara, el que según autos aparece ser el único que falta para el completo de la mencionada partida, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, á responder de los cargos que contra el mismo resultan; pues de lo contrario se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en los referidos *Boletines* y GACETA, lo expido en Lugo á 11 de Octubre de 1884.—Juan Pérez López. 2633—M

#### MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Teniendo que prestar declaración en un interrogatorio Doña Jenara Gutiérrez Tamés, é ignorándose su domicilio, por el presente se la cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—Cayetano Súnico. 2636—M

#### NOU DE BASAGODA

D. Narciso Muñiz Fernández, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Mérida, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo primero José Peiró Fortuny, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Almusafér (Valencia); soldados Julián Valero Belenguer, hijo de Juan y de Antonia, natural de Valencia; Andrés Ortiz Ballester, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Valencia, y Vicente Belloch Sala, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Paiporta (Valencia), todos del batallón cazadores de Mérida, núm. 43, los tres primeros de la cuarta compañía, y el último de la tercera, por el delito de deserción, llevándose armamento y equipo de su cuerpo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de 30 días comparezcan en esta Fiscalía, sita en el Más llamado Nou de Basagoda, de esta provincia de Gerona, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dado en el Nou de Basagoda á 27 de Setiembre de 1884.—Narciso Muñiz. 2603—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA.—SAN PEDRO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia de 4 del actual, dictada en méritos de los autos ejecutivos que sigue Doña Dolores Recoder y Annexy contra D. Juan Sauret y Blanch, se cita de remate á este último por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; al que se le hace saber asimismo haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Barcelona 13 de Octubre de 1884.—Pablo Alegre, Escribano. X—518

#### CAZALLA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama á Lorenzo Lozano Molina, natural de los Campillos, vecino de Constantina, empleado hoy en líneas férreas, á fin de que en término de 10 días se persone en este Juzgado á rendir declaración en la causa que se sigue por robo y muerte violenta de Pedro Fernández contra Francisco Rodero Morales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 26 de Setiembre de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—6898

D. Pedro Cortés Grao, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Suárez, trabajador que ha sido en la línea en construcción de Mérida á Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Cazalla á 29 de Setiembre de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—6922

#### CORCUBIÓN

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta villa y partido de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los sujetos que abajo se expresarán, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración como testigos en el sumario que en el mismo se instruye por comisión de la Sala de criminal de

**la Excm. Audiencia de la Coruña contra el Presidente y Secretarios escrutadores de las mesas interina y definitiva de la elección de Concejales, celebrada los días 1, 2, 3 y 4 de Julio de 1883, en el colegio electoral de Mugia, sobre abusos electorales; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.**

Dado en la villa de Corcubión á 4 de Octubre de 1884.—**Florencio A. Lasiote.**—El actuario, Manuel Ipecamian Quintana.

**Cristóbal Canosa Vázquez**, vecino de la parroquia de Moraima, de 20 años, estatura regular, pelo entrecano, barba poblada, ojos castaños, y viste chaqueta y pantalón lana del país, sombrero hongo y calza borceguies de becerro.

**Manuel Lago López**, vecino de la villa de Mugia, de 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, color pálido, ojos castaños; viste pantalón y chaqueta de burel, sombrero hongo y calza zapatos.

**Andrés Montero García**, vecino de la parroquia de Nemiña, de 48 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos castaños; viste chaqueta y pantalón de burel, calza zapatos y usa sombrero hongo.

**Fructuoso Caamaño**, vecino de la parroquia de Touriñán, de 48 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, color bueno, ojos castaños, barba poblada; viste ropa de burel, calza borceguies y usa sombrero hongo.

**Manuel Fazos Fondo**, vecino de la parroquia de Morquintán, de 38 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id., barba poblada, color bueno; viste chaqueta y pantalón lana del país, calza zapatos y usa sombrero bajo de paño ordinario.

**José Soñeira Linoiro**, de la parroquia de Moraima, siendo desconocidas sus señas personales por su larga ausencia del país. J—7041

#### CUÉLLAR

**D. Alejandro Martín Rodríguez**, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por haber notado anteaer que de la iglesia de La Mata de Cuéllar faltaban los efectos siguientes:

Un alba de hilo con encaje de unos 12 centímetros.

Dos crismas unidas como dos jearas.

Un copón, seis candeleros y un crucifijo de metal blanco.

En su virtud exhorto á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la persona á quien se ocupe cualquiera de dichos objetos si no justifica su legitima procedencia.

Dada en Cuéllar á 6 de Octubre de 1884.—**Alejandro Martín.**—El Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso. J—7051

#### CUENCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se instruye de oficio contra Lucio Visier y Dorotco Cebrián, de esta vecindad, sobre lesiones á Benito Ortega y Maximino León, sus convecinos, se cita, llama y emplaza á Salvador Ortega, padre del ofendido Benito, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á prestar la oportuna declaración é instruirle conforme al art. 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 6 de Octubre de 1884.—**V. B.**—Collado.—El Secretario, Eduardo Molero. J—7052

#### DURANGO

**D. José María de Vivanco y Zorrilla**, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Santa María Expósito, natural de Santo Domingo de la Calzada, de 42 años, que se dedica á exhibir una imagen de Nuestra Señora de Lourdes y un cosmorama, vendiendo á la vez libritos religiosos, de estatura regular, lego, negro, entrecano, con barba poco poblada y dos vacíos á los lados de la boca y terminación del bigote, color pálido, nariz bastante crecida, ojos negros, y vestido como un mendigo, que se cree se halla á la parte de Munguía, quien ha dejado de comparecer ante este Juzgado el día en que se le ha señalado había de hacerlo al ser puesto en libertad provisional en causa que se le sigue sobre robo, para que dentro del término de ocho días se presente en esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Durango á 2 de Octubre de 1884.—**José María de Vivanco.**—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray. J—6974

#### FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha, proferida por el señor Juez de instrucción de este partido en méritos del sumario instruido sobre infracción de las leyes sanitarias, se emplaza á Juan Janer y Gascón, del comercio, soltero, de 32 años de edad, natural de Santa Coloma de Farnés, vecino de Santiago de Cuba, domiciliado en Llagostera, calle de Reramunt, carpintería; á D. Joaquín Piera y Batllari, comerciante, soltero, de 21 años de edad, natural de Barcelona, vecino de Cete (Francia), residente en Tarragona y domiciliado en la casa Piera comerciante en vinos; á D. Blas Cardona y Manragués, soltero, herrero, natural de la Roca de Albera (Francia) y vecino de Santiago de Cuba, residente en la Roca de Albera; á Doña Leontina Maurice y Guilló, soltera, de 22 años de edad, sin profesión, natural de Prades (Francia) y vecina de Barcelona,

domiciliada en la calle del Consejo de Ciento, núm. 383, piso tercero; á Doña Rosa Guilló y Carbonell, de 49 años de edad, viuda, natural de Prades, vecina de Barcelona y domiciliada en la calle del Consejo de Ciento, núm. 383, piso tercero, y á José Budó y Cardoner, trabajador de la tierra, casado, de 44 años de edad, vecino de la villa de La Junquera, habitante en la plaza del Lazareto, núm. 7, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante el Juzgado municipal de la villa de La Junquera al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por la expresada infracción de las leyes sanitarias; con prevención de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Figueras 27 de Setiembre de 1884.—**José Conte Lacorte.** J—6956

#### GARROVILLAS

**D. Pedro José Santibáñez**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Rubio Flores y Juan Suárez Gutiérrez, cuya naturaleza, domicilio y actual paradero se ignoran, así como las demás circunstancias personales de los mismos, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra dichos sujetos me hallo instruyendo por hurto de leña en la dehesa boyal de esta villa; bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y si fuesen habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Garrovillas á 2 de Octubre de 1884.—**Pedro José Santibáñez.**—Por mandado de S. S., Mariano Gómez Rivero. J—7013

#### GERONA

**D. Francisco García Díez**, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gurol Peico, soltero, de unos 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre estafa y falsedad de documentos; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 26 de Setiembre de 1884.—**Francisco García Díez.**—Por su mandado, José Bajanda. J—6879

#### GETAFE

**D. Timoteo Silbán y del Casar**, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zenón Castuera y Anades, natural de Lecina, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de 39 años de edad, jornalero, que en 21 de Agosto último se hallaba al servicio como limpiador en la era de Maximino Franco, vecino de Parla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de prestar declaración en causa criminal que instruyo contra José Bello del Pozo por lesiones y consecutiva muerte de Manuel Bello y Martín, vecinos de referido pueblo de Parla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Setiembre de 1884.—**Timoteo Silbán.**—Por su mandado, Camilo García. J—7053

#### GRANADA.—SAGRARIO

**D. Mariano Alonso y Castillo**, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á José Puertas Arroyo, hijo de José y Manuela, natural de Burel, vecino de esta ciudad, soltero, labrador, y de 34 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta capital, pues así lo he mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 26 de Setiembre de 1884.—**Mariano Alonso Castillo.**—Por mandado de S. S., Pablo Aceituno. J—6880

**D. Mariano Alonso y Castillo**, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Antonio Osuna Tejero, de esta vecindad, morador que ha sido en la calle alta de la calle Real de Cartuja, de 45 años de edad, sin que consten los demás antecedentes, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consorte se instruye sobre hurto; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel pública.

Dada en Granada á 1.º de Octubre de 1884.—**Mariano Alonso y Castillo.**—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—7014

**D. Ambrosio Hernáez**, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Pertínez Corona, de esta vecindad, soltero, hojalatero, de 13 años, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á cumplir la pena en que ha sido condenado en causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le presente en este Juzgado.

Dada en Granada á 6 de Octubre de 1884.—**Ambrosio Hernáez.**—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7054

#### GUADIX

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor de esta ciudad, dictada en la causa criminal que en este Juzgado pende contra José Ruiz Sánchez, conocido por Tobar ó Cristóbal Lucero, natural de Gador, en la provincia de Almería, de 28 años de edad, sin instrucción, carrero, de estatura regular, barba escasa, con blusa negra, alpagatas de cara corta y sombrero hongo, sobre homicidio, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dicho sujeto, á fin de que en referido término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en indicado proceso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 29 de Setiembre de 1884.—**V. B.**—El Juez instructor, Antonino Díaz.—El Secretario, José Salella y Aguilera. J—6975

#### JACA

**D. Hermenegildo Miró**, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo cesado D. Dionisio Irigoyen en el cargo de Registrador, que lo fué interinamente del Registro de la propiedad de este partido, y á los efectos de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, se hace público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción que deducir contra el citado Sr. Irigoyen, que desempeñó dicho cargo desde el 11 de Mayo de 1883 y cesó el 6 de Octubre del mismo.

Jaca 13 de Octubre de 1884.—**Hermenegildo Miró.**—Por su mandado, Vicente Balmes. J—7253

#### LEDESMA

**D. Francisco del Águila Burgos**, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes ó rentas pertenecientes al patronato real de legos que fundó D. Antonio Rodríguez, vecino y mayordomo que fué de esta villa de Ledesma en la iglesia parroquial de San Pedro de la misma, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con los títulos correspondientes y por medio de legítimo Procurador á ejercitar su acción; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar y de continuar adelante las actuaciones hasta su terminación, entendiéndose que éste es el tercero y último edicto.

Dado en Ledesma á 10 de Octubre de 1884.—**Francisco del Águila Burgo s.**—Por orden de S. S., Leopoldo Moro. 428—P

#### MADRID.—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente sobre necesidad y utilidad de la venta de la cuarta parte de un caserío de la propiedad del menor D. Enrique la Villa, se saca en pública subasta la cuarta parte del caserío titulado Aracameña ó Irueate y sus pertenencias, sitos en la villa de Cerain, partido judicial de Azeitia (Guipúzcoa), que comprende una casa con terreno de cultivo y otros de roble y castaño, de la propiedad del citado menor D. Enrique la Villa y García de la Camacha, y en unión de las tres cuartas partes restantes que corresponde á su señora madre Doña Lucila García de la Camacha y previa la autorización judicial correspondiente; cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que para tomar parte en la subasta se ha de depositar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 5.380 pesetas 90 céntimos en que ha sido tasado dicho caserío y sus pertenencias, la cual será devuelta en el acto al que no fuere rematante, quedando las de éste á las resultas de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación; que la subasta tiene lugar á instancia de la Doña Lucila García de la Camacha, como dueña de las tres cuartas partes del repetido caserío y representante legal de su hijo el menor D. Enrique la Villa, dueño de la otra cuarta parte, y que los autos y títulos de propiedad con que han de conformarse los interesados sin derecho á exigir otros y donde todo consta más por menor se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta. Lo que se hace saber al público llamándolo licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—**V. B.**—El Juez, Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca. X—517

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various meteorological metrics like temperature maxima/minima and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 16 de Octubre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather conditions.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, FUERZA, ESTADO. Includes Bilbao entry.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 1'5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'30 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Acceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 218.—Carneros, 541.—Terneras, 29.—Ovejas, 10.—Total, 798.

Su peso en kilogramos..... 44.887.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'44 á 1'52 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'36 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, etc., and their respective tax amounts.

Madrid 16 de Octubre de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE OCTUBRE

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60. París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Real Academia de Jurisprudencia celebró anteayer el solemne acto de la apertura del curso actual, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Fomento, teniendo á su derecha á los de Estado, Guerra y Gobernación, Presidente de aquella corporación, y á su izquierda á los de Gracia y Justicia y Hacienda y al Secretario general de la Academia señor Allende Salazar.

La sesión comenzó por una razonada Memoria de este último, reseñando detalladamente los trabajos realizados en el pasado curso.

Inmediatamente el Sr. Romero Robledo leyó un brillante discurso inaugural sobre las influencias recíprocas de la ley y la costumbre. Prolongados aplausos coronaron el discurso del Presidente de la Academia, el cual se distingue por su estilo sobrio y elegante, por su nada artificiosa retórica y por ser rigurosamente severo, como corresponde á disertaciones de este género.

Los premios otorgados por la Junta de gobierno lo han sido á D. Luis Miller, D. Federico López y González, D. Mariano Jimeno, D. Eusebio V. Mateos, D. Eduardo Escobar y D. Mariano Laliga, y las menciones honoríficas á D. Luis Mendizábal, D. Eduardo Galván, D. Cándido Valdés y D. Emilio Moreno Nieto.

El espacioso salón de sesiones estaba completamente ocupado por elegantes damas y hombres muy conocidos en el foro, en la política y en las letras.

La Real Academia de Ciencias morales y políticas se ha reunido bajo la presidencia del Sr. Vaamonde y aprobado algunos dictámenes sobre obras que reclaman auxilios del Gobierno. El Sr. Perier aceptó el cargo de leer el discurso inaugural en la solemne y pública sesión que se verificará en el próximo Diciembre.

Hoy viernes se pondrá en escena en el teatro Español el drama La Carcajada, cuyo protagonista desempeñará el señor Vico.

Mañana sábado se representará el drama de D. Leopoldo Cano la Pasionaria.

El domingo tendrá lugar en el teatro de Jovellanos la inauguración de la temporada con la compañía que dirige el señor Cereceda, poniéndose en escena la ópera española en tres actos, del maestro Arrieta, Marina.

En el teatro de Lara se estrenará esta noche una comedia en dos actos y en prosa, original de un aplaudido autor, titulada Ni más ni menos.

SANTOS DEL DIA

Santa Eduvigis, San Andrés de Gandía, monje, y Santa Mamerta, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La carcajada.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—Chalet a Vendre.—Lili.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, cuarto de seis.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—Los dulces de la boda.—¡De Miraflores y á prueba!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º.—Beneficio del Sr. Rubis.—La Traviata.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La calandria.—Por asalto.—Pablo y Virginia.—Vivitos y co-leando.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 2.º impar.—Boccaccio.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Vivir para ver.—Ni más ni menos.—Ecurrir el bullo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—La noche del Viernes Santo.

A las diez.—La gran comedia.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita—Picio, Adam y compañía.—Dar la castaña.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.